



Resolución Ejecutiva Regional

N° 219-2024-GOB

Huacho, 10 de abril de 2024

VISTO: La Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/5401, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", de fecha 23 de diciembre de 2021; el Informe N° 621-2024-GRL-SGRA, de fecha 15 de marzo de 2024; el Memorando N° 895-2024-GRL/GGR, de fecha 18 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 766-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N° 349-2024-GRL/GGR, de fecha 08 de abril de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5259136 – Exp. 3092331), de fecha 08 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, el artículo 9° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que, en lo referido a las competencias constitucionales, los gobiernos regionales son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, el artículo 41 inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que las resoluciones regionales regulan asuntos de carácter administrativo y que las resoluciones gerenciales son emitidas por los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 7° inciso 7.2 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece lo siguiente:

Artículo 7°. – Estructura orgánica y funcional: 7.1. La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2. En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.



7.4. El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama.

Que, dicha regulación jurídica debe ser valorada, de manera concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 12, apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general, así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", en el cual, en su artículo 27 señala que:

Artículo 27.- Modificaciones al CMN
(...)

27.2 Las modificaciones al CMN son solicitadas por el área usuaria, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN, con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades.

27.3 Las modificaciones al CMN, son presentadas al área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación ante el titular de la entidad y organización de la entidad, o por el funcionamiento a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la directiva.

27.4 En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior. El área usuaria sustenta ello ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo el día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u Organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva.

Que, a esto se suman los alcances del artículo 72 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo relacionado a la figura de la fuente de competencia administrativa, prescribe en el inciso 72.1 que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan y el inciso 72.2 desde el cual toda la entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, lo señalado guarda consonancia con los alcances de la figura jurídica – administrativa de la delegación de competencia consignada en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en los términos siguientes:



Artículo 78°. – Delegación de competencia: 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permite la avocación.

78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

78.5 La delegación se extingue:

- Por revocación o avocación.
- Por el cumplimiento del plazo o la condición previsto en el acto de delegación (Texto según el artículo 67 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272).

La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte (Texto según el artículo 70 de la Ley N° 27444).

Que, con **Informe N° 621-2024-GRL-SGRA**, de fecha 15 de marzo de 2024, dirigido a la Gerencia General Regional, el Sub Gerente Regional de Administración, propone que en aras de dinamizar la ejecución de gastos en la adquisición de bienes, servicios y ejecución de proyectos de inversión, considerar la posibilidad de designación y/o delegación de facultades a un funcionario para la aprobación de las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del Gobierno Regional de Lima, según los criterios establecidos en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01;

Que, a través del **Memorando N° 895-2024-GRL/GGR**, de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional solicita al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la designación y/o delegación de facultades a un funcionario para la aprobación de las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades del Gobierno Regional de Lima; según criterios establecidos en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01.

Que, mediante el **Informe Legal N° 766-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 05 de abril de 2024, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando la fundabilidad de la propuesta de designación y/o delegación de facultades a un funcionario para la aprobación de las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades del Gobierno Regional de Lima, amparado en los criterios establecidos en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, y se elabore el acto resolutivo correspondiente;



Que, con el **Informe N° 349-2024-GRL/GGR**, de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo sobre la solicitud de la Sub Gerencia Regional de Administración e informe adjunto y de la opinión legal favorable; esta Gerencia General Regional, se encuentra conforme con designar y/o delegar al Sub Gerente Regional de Administración para la aprobación de las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades del Gobierno Regional de Lima, amparado en los criterios establecidos en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5259136 – Exp. 3092331)**, de fecha 08 de abril de 2024, la Gobernación Regional solicita a la Secretaría General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo petitionado;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución.

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

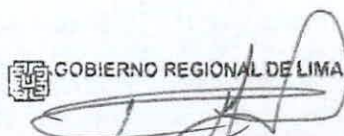
En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 21, inciso a), c) y d), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, la facultad para la aprobación de las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades del Gobierno Regional de Lima, según los criterios establecidos en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado como a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA